



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 058-2020-P-SBCH

Chiclayo, 28 de Octubre del 2020.

VISTO :

El Memorándum N° 325-2020-GG/SBCH, de fecha 01 de Octubre del 2020, sobre modificación temporal, por 60 días, el Tarifario de Procedimientos Administrativos de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, respecto a venta de nichos de tarifa social de los Cuarteles en el Cementerio "El Carmen", y Sesión de Directorio, de fecha 30.09.2020.

CONSIDERANDO :

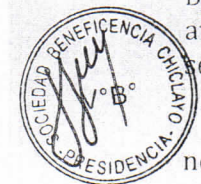
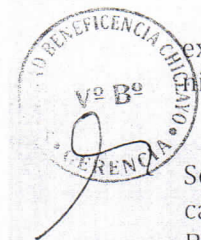
Como es de conocimiento, mediante Decreto Legislativo N° 1411, se reguló la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencias, teniendo como finalidad prestar servicios de protección social de interés público y en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado.

Sin perjuicio de lo antes expuesto, las Sociedades de Beneficencia se rigen por sus propios recursos, teniendo como actividad comercial, entre otras, la venta de nichos en el Cementerio "El Carmen". Para tal efecto, se cuenta con un Tarifario de Procedimientos Administrativos de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 035-2019-SBCH, de fecha 31 de diciembre del 2019, el mismo que ha establecido en el cuadro de procedimientos, la Prestación de Apoyo Social a las personas naturales en riesgo de pobreza o pobreza extrema, siendo la responsable específica de identificar dichos casos la Gerencia de Asistencia y Promoción Social.

Resulta que quienes sean identificados como personas en riesgo de pobreza o pobreza extrema, se registrará el procedimiento del Apoyo Social, el mismo que consiste en otorgarles un nicho en séptima fila de los cuarteles del Cementerio "El Carmen" a Tarifa Social.

Atendiendo a las circunstancias que vivimos a consecuencia de la pandemia COVID-19, en Sesión de Directorio, de fecha 30 de septiembre del 2020, se aprobó la suspensión, por 60 días calendarios, los efectos del Tarifario de Procedimientos Administrativos de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, en el extremo del procedimiento del Apoyo Social, permitiendo que se atienda a las personas naturales en riesgo de pobreza o pobreza extrema, a tarifa social en la sexta fila de los cuarteles del Cementerio "El Carmen".

Cabe precisar, que para el cumplimiento de los alcances de la presente resolución, es necesario que la Gerencia de Asistencia y Promoción Social sustente cada caso, con un análisis socio económico de los posibles beneficiarios, aunado a los requisitos descritos en el Tarifario de Procedimientos Administrativos de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO
Es copia fiel del original que tengo
a la vista.

30 NOV 2020

Juan M. Orbeagoza CHASAGUIRE N° 248 Telf. 074 - 231577 CENTRAL TELF. 074 - 233691 - CHICLAYO
Página Web: www.sbch.gob.pe

Correo Electrónico beneficienciasbch@sbch.gob.pe



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

Unidos para servir.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 058-2020-P-SBCH

De lo indicado, es necesario formalizar el acuerdo de Directorio, de fecha 30 de septiembre del 2020, conforme se ha analizado.

Por lo que, estando a los considerandos expuestos y a la facultad conferida en la Resolución de Presidencia de Directorio N° 022-2020-P-SBCH.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER, con eficacia anticipada al 01 de octubre del 2020, los efectos del tarifario de Procedimientos Administrativos de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, por (60) sesenta días, en el extremo del contenido del procedimiento del Apoyo Social a las personas naturales en riesgo de pobreza o pobreza extrema, otorgándose a tarifa social la sexta fila (6ta. fila) de los cuarteles del Cementerio "El Carmen".

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que los efectos de la presente resolución tenga vigencia a 60 días calendarios, contados desde el 01 de octubre del 2020.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Gerencia de Asistencia y Promoción Social sustenta cada caso, incluyendo el análisis socio económico de los posibles beneficiarios, además de los requisitos descritos en el Tarifario de Procedimientos Administrativos de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la presente Resolución se publique en la página Web de la institución (www.sbch.gob.pe) debiéndose remitirse a la oficina encargada.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO
José Salazar
Ing. Juan José Salazar García
PRESIDENTE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO:
Es copia fiel del original que tengo
a la vista.
Juan M. Ordoñez
Juan M. Ordoñez Chafloque
SECRETARIO

30 NOV 2020